

Conformación del Sistema Financiero Colombiano

El Sistema Financiero Colombiano es un pilar fundamental de la actividad económica que canaliza importantes recursos hacia los diferentes sectores que la componen. La evolución del sistema financiero colombiano ha beneficiado el proceso de desarrollo del país mediante la ampliación y cobertura de sus servicios.

El proceso de recuperación del sistema, desde la crisis de la década pasada, se ha visto fortalecido por una serie de medidas aplicadas en los últimos años que dan un impulso adicional al proceso de liberación de la economía. Con la Ley de Reforma Financiera, se tomó una acción de fundamental importancia para cambiar la estructura del sistema financiero, con el objeto de que este pueda desarrollarse en un ambiente más libre, competitivo y transparente.

Composición del sistema financiero

El sistema está integrado por el conjunto de autoridades e instituciones que gobiernan, regulan y supervisan a las instituciones que operan en los mercados del ahorro, la inversión, el crédito y los servicios auxiliares de los mismos. Este sistema lo conforman principalmente la autoridad monetaria, los establecimientos de crédito, las sociedades de servicios financieros, las sociedades de capitalización y otras instituciones financieras.

Además, según el nuevo Estatuto Orgánico, se han clasificado como otras entidades financieras: los organismos cooperativos de grado superior de carácter financiero, las cajas de ahorro actualmente existentes y las sociedades de capitalización, así mismo, conforman el grupo sociedades de servicios financieros: las fiduciarias sociedades de arrendamiento financiero (leasing), sociedades de compra de cartera (factoring), los almacenes generales de depósito y las sociedades administradoras de fondos de cesantías.

JFK Cooperativa Financiera, como establecimiento de crédito, hace parte del sistema financiero colombiano

¿Cómo está estructurado el Sistema Financiero en Colombia?

El Sistema Financiero Colombiano se encuentra integrado por las siguientes entidades (artículo 1, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero -EOSF-):



Establecimientos de crédito: establecimientos Bancarios, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Cooperativas Financieras.

Sociedades de servicios financieros: sociedades fiduciarias, almacenes generales de depósito, sociedades administradoras de pensiones y cesantías...

Establecimientos bancarios: instituciones financieras que tienen por función principal la captación de recursos en cuenta corriente bancaria, así como también la captación de otros depósitos a la vista o a término, con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito.

Corporaciones financieras: tienen por objeto la movilización de recursos y la asignación de capital para promover la creación, reorganización, fusión, transformación y expansión de cualquier tipo de empresas, así como para participar en su capital, promover la participación de terceros, otorgarles financiación y ofrecer servicios financieros que contribuyan a su desarrollo.

Compañías de financiamiento comercial: anteriormente denominadas Compañías de Financiamiento Comercial, el EOSF en su artículo 24 establece que son las instituciones que tienen por función principal captar recursos a término con el objeto primordial de realizar operaciones activas de crédito para facilitar la comercialización de bienes y servicios, y realizar operaciones de arrendamiento financiero o leasing.

Cooperativas financieras: adelantan actividad financiera en los términos del artículo 39 de la Ley 454 de 1998, siendo el único tipo de entidades cooperativas que pueden prestar este tipo de servicios a terceros no asociados. Son establecimientos de crédito. Las operaciones autorizadas se encuentran consagradas en el artículo 27 del EOSF.

Sociedades de servicios financieros: tienen por función la realización de las operaciones previstas en el régimen legal que regula su actividad que, si bien captan recursos del ahorro público, por la naturaleza de su actividad se consideran como instituciones que prestan servicios complementarios y conexos con la actividad financiera. Son sociedades de servicios financieros:

- ✓ **Sociedades fiduciarias:** aunque no están definidas en la Ley, este tipo de sociedades reciben uno o más de los bienes de una persona natural o jurídica (llamado fideicomitente) para cumplir con la finalidad determinada en el respectivo contrato; su régimen de operaciones está establecido en el artículo 29 del EOSF.

- ✓ **Almacenes generales de depósito:** su objeto es el depósito, la conservación y custodia, el manejo y la distribución, la compra y venta por cuenta de sus clientes, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 33 del EOSF.
- ✓ **Sociedades administradoras de pensiones y cesantías:** tienen como objeto exclusivo la administración de los fondos de cesantías y los de pensiones autorizados por la Ley. Artículo 30 del EOSF.
- ✓ **Sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales - SICA Y SFE-:** son sociedades de intermediación cambiaria y de servicios financieros especiales; las personas jurídicas organizadas con arreglo a las disposiciones del Decreto 2555 de 2010, cuyo objeto social es realizar las operaciones de pagos, recaudos, giros y transferencias nacionales en moneda nacional, así como actuar como corresponsales no bancarios, de conformidad con lo señalado en el artículo 34 de la Ley 1328 de 2009. En su condición de intermediario del mercado cambiario, las citadas sociedades podrán realizar las operaciones autorizadas bajo el régimen cambiario que para el efecto determine la Junta Directiva del Banco de la República. Las sociedades a las que se hace alusión con anterioridad deberán anunciarse por su razón social acompañada de la denominación completa "Sociedades de Intermediación Cambiaria y de Servicios Financieros Especiales" o de la abreviatura SICA y SFE.
- ✓ **Sociedades de capitalización:** su objeto consiste en estimular el ahorro mediante la constitución, en cualquier forma, de capitales determinados, a cambio de desembolsos únicos o periódicos, con posibilidad o sin ella de reembolsos anticipados por medio de sorteos.

Entidades aseguradoras: su objeto es la realización de operaciones de seguro, bajo las modalidades y los ramos facultados expresamente. Son entidades aseguradoras:

- ✓ Las compañías de seguros.
- ✓ Las compañías de reaseguros.
- ✓ Las cooperativas de seguros: estos organismos deben ser especializados en la prestación de este tipo de servicios y cumplen la actividad aseguradora principalmente en interés de sus propios asociados y de la comunidad vinculada a ellos. Numeral 5 del artículo 38 del EOSF.

Intermediarios de seguros y reaseguros: lo son:

- ✓ **Los corredores de seguros:** de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1348 del Código del Comercio, son las empresas constituidas como sociedades comerciales, cuyo objeto social es exclusivamente ofrecer seguros, promover su celebración y obtener su renovación a título de intermediarios entre el asegurado y el asegurador.
- ✓ **Las agencias de seguros:** representan a una o varias compañías de seguros en un determinado territorio. Debe resaltarse que este tipo de intermediarios no están sujetos a la vigilancia de la Superintendencia Financiera de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo quinto del artículo 75 de la ley 964 de 2005.
- ✓ **Los agentes de seguros:** son las personas naturales que promueven la celebración de contratos de seguro y capitalización y la renovación de los mismos en relación con una o varias compañías de seguros o sociedades de capitalización. No están sujetos a la inspección, control y vigilancia de la Superintendencia Financiera.
- ✓ **Corredores de reaseguros:** estas sociedades deberán constituirse bajo la forma de sociedades comerciales y tendrán como objeto exclusivo el ofrecimiento del contrato de reaseguro y la promoción para su celebración o renovación a título de intermediario entre las entidades aseguradoras y las reaseguradoras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del EOS. Estas sociedades se encuentran sujetas a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia Financiera.

